



MINISTERIO DE DEFENSA

PAGADO *H*

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL

SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN

Nº: **9326**

INVESTIGADOR

NOMBRE Y DNI: JUAN VICENTE PIÁ GARCÍA 24338277E

DOMICILIO POSTAL: JOSE GASCON SIRERA 9 46117 BETERA (VALENCIA)

CORREO ELECTRÓNICO: juanvi@betera.es

TITULAR DEL EXPEDIENTE: JESUS COSCOLLAR CASANOVES

FONDO: VALENCIA **SUMARIO:** 6854 **Nº LEGAJO:** O **CAJA/Nº:** 18655/8

HOJAS Nº: COMPLETO

TOTAL COPIAS: 81

Nº folio R: fotocopia del recto, anverso, delante...
Nº folio V: fotocopia del vuelto, reverso, detrás...
Nº folio RV: fotocopia por ambas caras.
Completo: fotocopia/impresión de todo el sumario

FORMATO

Expedientes NO Digitalizados: Fotocopia A4 B/N (0,30 €)
Nueva digitalización [*] (5,40 € + 0,36 €)

Expedientes digitalizados: Impresión A4 B/N (0,20 €) indicar nº de página del PDF
Copia digital [*] (3,30 € + 0,15 €)

[*] Válido para expedientes completos: 5,40/3,30 € las 10 primeras imágenes, más 0,36/0,15 € cada imagen adicional.



Fecha y firma del solicitante: 07/10/16

RECIBÍ (fecha y firma):

Envío a domicilio (costes de certificado a cargo del solicitante)

Espacio sombreado a rellenar por el Archivo

CONCEPTO	Nº COPIAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
Fotocopia A4 B/N	81	0,30 € / fotocopia	24,30
Impresión A4 B/N		0,20 € / impresión	
Copia digital (10 primeras imágenes)		3,30 € (10 primeras imágenes)	
Copia digital (imagen 11 en adelante)		0,15 € / imagen	
Nueva Digitalización (10 primeras imágenes)		5,40 € (10 primeras imágenes)	
Nueva Digitalización (imagen 11 en adelante)		0,36 € / imagen	
Gastos de envío (correo certificado) [*]			
TOTAL €			24,30

[*] Corresponde a peticiones:

Ver normativa legal e instrucciones al dorso:



AUDITORÍA DE GUERRA
- DEL -
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

*Leg. 730
Or. 18507*

NOMBRES

Jesus Goscollar Casanoves

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 8854 de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Auditoría de Guerra de Ocupación
EJÉRCITO DE LEVANTE
27 JUN. 1939
21664

Modelo 2-A

Valencia a 22 de Junio
de 1939

AÑO TRIUNFAL
Año de la Victoria
El Auditor,

Jesús Goscollar Casanoves

Sr. Juez Militar permanente número 1001 (Bótera 0)

En virtud de la denuncia y detención llevada a cabo por P.E.T. y de la J.O.N.S., de la villa de Batera a la persona de JESUS COSCOLLAR CABANOVES, de 41 años de edad, de estado casado, natural y vecino de esta villa con domicilio en la calle de Sta. Miguel nº 3.

Interrogado convenientemente dice que pertenece a la C.N.T. con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacional ces- de el año 1931, si bien con anterioridad a esta fecha ha pertenecido a asociaciones izquierdistas. En 18 de Julio de 1936, se alzó en armas contra el Glorioso Movimiento y pasó a formar parte del Comité Revolucionario Ejecutivo Popular, siendo secretario del mismo, y a unos seis meses antes de liberarse esta plaza actuó como secretario del Comité del Frente Popular. Durante su actuación tanto en la primera secretaría como en la segunda, se cometieron asesinatos, robos, incendio de Iglesia, destrucción del Calvario y cuantos otros delitos se cometieron en el pueblo y pertenecieron encarrilladamente a los elementos derechistas.

Sabe que tras de la muerte del Sr. Cura Párroco de esta villa, actuaron en su detención el Comité de Guerra compuesto por VICENTE APARISI CARRASCO (a) "Carmelo", JUAN COTANDA TORTAJADA, VICENTE ROYO CAMPOS (a) "Monería", GONZALO APARICIO "Perales" (Desechados y se los sigue sumarisimo).

Sabe que intervinieron en la conducción del Sr. Cura y su hermana al lugar donde fueron asesinados MANUEL GIL ARNAL (a) "Nelo el Bolo" y VICENTE APARISI CARRASCO "Carmelo".

Intervino en el despido del pueblo de las monjas lascales, algunas de ellas fueron asesinadas.

En la muerte de JUANBAU ISTA MARTINEZ intervino JUAN SALABER ALOY y el citado "Carmelo", (el primo también detenido).

El "Carmelo" y Cotanda y "Monería", (todos citados anteriormente) hicieron las denuncias de D. Luis y D. Andrés, sacerdotes de esta villa que fueron desbandados. También sabe que en el incendio de la Iglesia fueron los principales autores VICENTE SALABER ALOY, Nelo el Bolo y MARTINEZ APARISI "Bartolo" (todos estos también detenidos).

Respecto a lo de las Monjas: El interrogado JESUS COSCOLLAR, que el que más odio le tenía era VICENTE TERRELLA (a) Franco, y que el que trataba la situación de ellas para saber el paradero cuando de aquí se retiraron.

Respecto a las demandas de dinero que hacia el Comité el declarante que fue a propuesta de VICENTE TER al de como Secretario le obligaban a firmar algunos recibos y pero se encargaba de el SEBASTIAN SALABERT ALOY y VICENTE NAVARRO, los dineros que eran pedidos a varias personas en base de los recibos en los libros los hacian como donativos, haber constar los nombres de los anificados. Tambien dice D. VERNARDO MUSTIELES y D. JESUS CARRASCO hacian entregas

variamente como donativo, en algunas cosas que carecian y no le pagaron esto devia ser ordenado por el Presidente Comite JUAN SALABERT ALOY; la fabrica de D. MIGUEL PALAU y CHER DE MATERIALES HIDRAULICOS se llevaron como dueños y en las fabricas los materiales y moldes de la misma y algunos otros por ser ordenado por el declarante que era Juez, de en esas cosas que lo hacia, esto porque la habia reclamado ENRIQUE TORRE DIEGO que era el encargado de las incautaciones del ramo de Construcción.

Los Arboles arrancados en Chalacha y Huertos de Naranjos y Algarrobos Olivos etc. eso era a propuesta y ordenado por el Presidente de Agricultura JUAN SALABERT ALOY, que en los que fueron robados a los pequeños propietarios de se llama lo mismo que Ternaman y Cardos eran los encargados de dar esto JUAN SALABERT ALOY, E MANUEL GIL ARNAL Y VICENTE CARRASCO.

La robada del Comercio de esta Localidad de MARIAN VICENTE APARISI Y SALVADOR CAMPOS RAMON fue a por ella la autorización de nadie VICENTE APARISI CARRASCO lo mismo que como rein de VICENTA ALOY FUSTER se le acompañaba a realizar los actos VICENTE LLUESMA MARTINEZ (a) Cabota.

En la muerte de D. Eufenio SANCHO PALAU capellan, cura de Moncada dice el declarante que se presento en el Comité Ejecutivo al Comité de Defensa de Moncada y este solo como uno de los que lo componian por el nombre de Sr. Felis, JUAN SALABERT como Presidente del Comité Ejecutivo de esta localidad, se les entrego para interrogarle, el declarante de hecho y uno sabe nada mas y este Capellan en el mismo día que habian ha interrogar fue habilmente asesinado en el Km, 5 de la Carretera de Burjanot a Torres-Torres.

La denuncia de JOAQUIN PIA INGLES RAMON, CARRETERO MOY y MIGUEL DASI CUBAT dice, al podra ser MARIA MIRALLES CAMPOS VICENTE CAMPOS FUSTER (a) Morquero los cuales antes dichos son encarcelados a-rrais de esta denuncia en la Checa de S. L. M. ESTA DECLARACION HA SIDO HECHA SIN CONACCION DE NINGUN CLASE. Bétera a 2 de Junio de 1939.

IV
Valencia
España

Tengo el honor de informar a la superior autoridad de V.I. sobre la persona de JUAN COLLETTI CARANOVIC.

Según datos administrativos, dicho individuo pertenecia a la D.A. con anterioridad a nuestro glorioso movimiento nacional. Fue de parte mio del Comité de Defensa de la Patria y de la D.A. y se le dio un permiso de salida para salir al extranjero.

Valencia, el 08 Junio 1939
Alc. de la Victoria
El Comandante del Puerto

Rafael Sabate
(Firma)

... de ... EL

A los ... de esta Villa, en la persona de ...

... por ...
... la ... con ...
... Nacional, ...
... de esta villa, es responsable de todos los
... asesinatos, robos, secuestros, detenciones, asaltos,
... de objetos sagrados, ...
... la llegada de las Tropas Nacionales, ...
... aliente por ver si podía salir al extranjero

... 10 de Junio de 1939.
... de la Victoria!



El Alcalde
José Luján

... de ...

INFORME que presenta El Juez

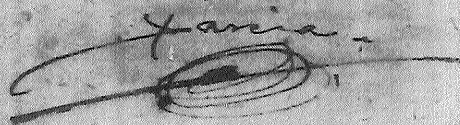
Municipal de esta Villa en la persona de JESUS

COSCELLAR CASAROTES.

JESUS COSCELLAR CASAROTES, per-

teneía a la C.R.F., con anterioridad a nuestro Glorioso
alzamiento Nacional, fué secretario del Comité Revolu-
cionario de esta villa, es responsable de todas las
muertes asesinatos, robos, saqueos, detenciones, asaltos,
quema de objetos sagrados, abandonó su domicilio antes
de la llegada de las Tropas Nacionales, marchándose al
puerto de Alicante por ver si podía salir al extranjero.

Bátora a 10 de Junio de 1939.
Año de la Victoria!

El Juez
Xarria


Jr. Juez Militar Permanente de LIRIA.

INFORME que presenta *El Jefe*

Información de FET y de las B.O.N.S. de la persona de JESUS
COSCOLLAR CASANOVES.

JESUS COSCOLLAR, CASANOVES, pertenecía a la C.N.F., con anterioridad a nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, fué secretario del Comité Revolucionario de esta villa, es responsable de todas las muertes, asesinatos, robos, saqueos, detenciones, asaltos, sustracción de objetos sagrados, Abandonó su domicilio antes de la llegada de las Tropas Nacionales, marchándose al puerto de Alicante por ver si podía salir al extranjero.

Bétera a 10 de Junio de 1939.

Año de la Victoria!

El jefe de Información
R.O.
[Firma]

C. Muek Militar Permanente de LIRIA.

Declaración indagatoria de

JESUS COSCOLLAR

CASANOVES

En Liria a nueve de junio de mil novecientos treinta y nueve ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Jesus Coscollar Casanoves de edad cuarenta y uno años, natural de Betera provincia de Valencia partido judicial de Liria vecino de Betera de estado casado de oficio albañil hijo de Agustín y de Francisca Casanoves no ha sido procesado por delito alguno

sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: Que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante el Jefe de FER y de las JONS de Betera, añadiendo que contra Manuel Hilarnau y Vicente Aparisi Carrasco se les sigue procedimiento y están detenidos en esta carcel, lo mismo contra Juan Salavert Alonso el que era presidente del Comité, que los únicos que no están detenidos de todos los que constan en su declaración son María Miralles Campos y Vicente Campos Fuster, y en este acto rectifica su declaración en el sentido de que las peticiones de dinero no eran a propuestas de Vicente Ten, sino que reunido todo el Comité, se hacia la lista de los individuos que debían satisfacer las cantidades que se señalaban para el sostenimientos de las milicias anticomunistas y pago de jornales de las tierras incautadas y que si el indagado ha firmado alguno ha sido como Secretario del Comité, cuyo dinero era entregado al tesorero del Comité Sebastian Salavert el cual se le sigue procedimiento porrate, exhibidos que le han sido los que van suscritos por el declarante dice que están escritos de su puño y letra y como suya la firma que hay al pie de los mismos.

Que al indagado no le consta que el Vicente Ten sienta odio por las monjas.

Designa como testigos de descargo a Antonio Leal Gil y a Samuel Alemany Ricart, y defensor el que lo sea por oficio.

Leída la ratifica y firma con S, S., doy fé

Jesús Coscollar

Wine

Wine

DECLARACION DEL TESTIGO

José Aloy Ricart

En Liria a trece
de Junio de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

notado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinticuatro años de edad, de estado soltero natural de Bétera de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Bétera calle de Eugenio Aloy número siete

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: Que por enfermedad del testigos Antonio Leal Gil, comparece el declarante a deponer en el sumario y al efecto dice: Que conoce al procesado Jesus Coscollar Casanoves y del mismo puede decir, que desde siempre es izquierdista acérrimo y afiliado desde mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional a la CNT, iniciado éste formó parte como Secretario del primer Comité Ejecutivo y durante todo el tiempo fué uno de los mandones del pueblo.

Leída la ratifica y firma con S.S., doy fé.

José Aloy

Leal Gil

DECLARACION DEL TESTIGO

Samuel Alemany Ricart

En Turia a trece **AUTOR**
de Junio de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y

años de edad, de estado soltero natural de Bétera

de profesión labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Bétera calle de valencia número cincuenta

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, dice: Que conoce a Jesus Coscollar Casanoves y del que puede decir que desde el año 25 pertenece a la CNT iniciado el movimiento fué Presidente de la organización, Secretario del Comité Ejecutivo y durante su actuación se cometieron toda clase de excesos en la población, siendo uno de los que voceaban que no debían ni un fascistas, actuando en requisas y pedidos de dinero a las personas de derechas.

Leída la ratifica y firma con S.S^{as}., doy fé.

Samuel Alemany Ricart

Ante

cuarenta
al folio
la que s
so Movim.
so Movim.
pular, sic
se la que
ción tan
assinati
tos acto
a los au
gún ases
tenencia
to Nacio
responsa
objetos
ra ver s
señor Al
declarac
prestada
de Béter
algunos
hallados.
les habi
fascista
Comité.
ambos se
cutivo E
siendo u
tuando e
simo re
ra ir a
turas de
y depues

Consider
Milit

previstos y p
litar.

y que a juici
de Guerra

rece AUTO RESUMEN En Villavieja a diecinueve
cientos treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal

Resultando de lo actuado que Jesus Coscollar Casanoves, de cuarenta y un años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Bétera, al folio primero declaración del mismo ante la Jefatura de Falange en la que se expresa que pertenecía a la CNT con anterioridad del Glorioso Movimiento, en 18 de Julio del 36 se alzó en armas contra el Glorioso Movimiento Nacional y pasó a formar parte del Comité Ejecutivo Popular, siendo Secretario del mismo y unos seis meses antes de terminarse la guerra actuó como Secretario del Frente Popular, durante su actuación tanto en la primera Secretaria como en la segunda, se cometieron asesinatos, robos, incendio de Iglesias, destrucción del Camvario y cuantos actos delictivos se cometieron en el pueblo, sebe de fuertes y cita a los autores si bien él dice no haber participado directamente en ningún asesinato. -Al folio 2 informa la Guardia Civil diciendo: Que pertenecía a la CNT con anterioridad ala iniciación del Glorioso Alzamiento Nacional, siendo Secretario del Comité revolucionario de ésta villa, responsable de muchas muertes, saqueos, detenciones, asaltos y quemas de objetos sagrados, abandonando su domicilio y marchándose a Alicante para ver si podia salir al extranjero. -A los folios 3, 4 y 5 informa el señor Alcalde, Juez Municipal y Falange en el mismo sentido, al folio 6 declaración indagatoria en la que dice: Que ratifica la declaración prestada ante el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Bétera y añade que contra los individuos que cita en su declaración algunos de ellos se les sigue sumario aparte y otros no han podido ser hallados, que reunido el Comité formaba la lista de las personas que se les habia de pedir dinero, para el sostenimiento de las milicias antifascistas y que si ha firmado algun recibo ha sido como Secretario del Comité. -Al folio 7 y 7 vuelto declaran los testigos de descargo y por ambos se afirma que es Cenetista de siempre, formó parte del Comité Ejecutivo Popular como Secretario, siendo uno de los mandones del pueblo siendo uno de los que voceaban que no debia quedar ni un fascista, actuando en requisas y pedidos de dinero. -Tambien se acompaña al sumarísimo recibos de pedidos de dinero firmados por el encargado, vales para ir a recoger materiales en las casas de personas de derechas y facturas de un de estas casss, de las cuales se llevaban los materiales y depues no pagaba.

Reman

Considerando que los hechos expuestos pueden ser estimados como constitutivos de Rebelión Militar

previstos y penados en los artículos 234 y 238 del Código de Justicia Militar.

y que a juicio del Juez Instructor se hallan conclusas y completas las actuaciones, remítanse al Consejo de Guerra Permanente a los fines de vista y fallo.

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

Recibí de Vicente Albad 9

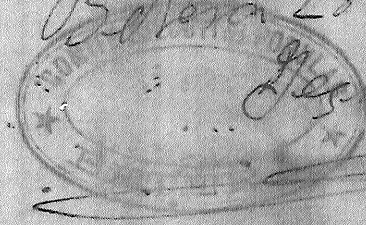
Ros. la cantidad de mil pta acuen-
ta de las 2000 que se corresponden
en el pago proporcional hecho en
esta localidad para las milicias
y fuerzas sindicales.

Betosa 29 agosto 1936

Recibí
Gesús Casallas

Recibi de Vicente Campos ¹⁰
casi la cantidad de cir-
cunferencia de por un donativo
para milicias y hospital de
Sangre.

Batavia 27 Octubre 1830
Jesús Casallas



11 1
TIENDE PUEBLAR Y ...

... la parte que le corresponde
... el costo de los ...
... le ...

Jelie Owen

Concent

1000

Efectivas *en el plazo de 72 horas*

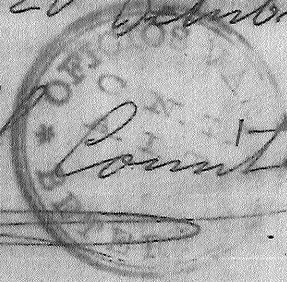


Castillo 3

Recibí de Félix Arcebi 12

coment la castreia de quinién
as p^{ta} por un donativo para
las milicias

Batavia 20 Octubre 1936



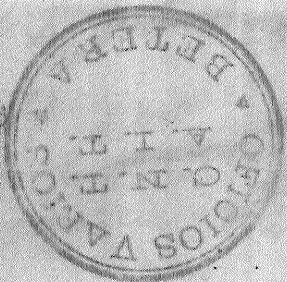
F. Arcebi

El Frente Popular y Sindical autoriza a,

Jesús Campos para que
pueda sacar de la masón
incontable un saco de
Porlao

Octubre
Mérida septiembre 1938

El Comité

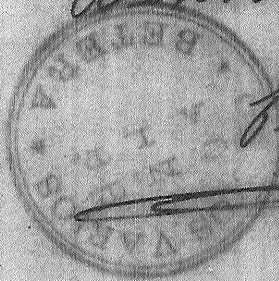


Frente Popular Sindical 14

Vale por un saco de port
y una de ~~concreto~~ para
la corriente.

Piñera 6 octubre 1936 4

H. Curros



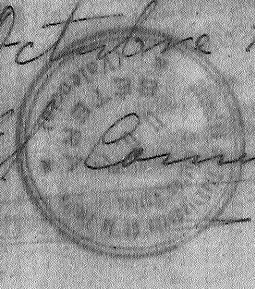
Fronte Popular Sindical¹⁶

Dale por 50 bloques de Mi-
nel Palau.

Barcelona 9 Octubre 1936



J. Carrate

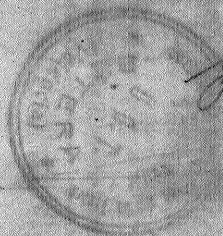


12
Frente Popular Sindical

Pale por 1 saco de portlan.
para este comite.

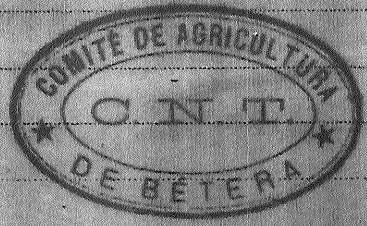
Betora 10 octubre 1936

El Comite



Núm. 11

por el ⁹tejo ~~cañabun~~ por Miguel
y por Comité Agrícola de Mérida

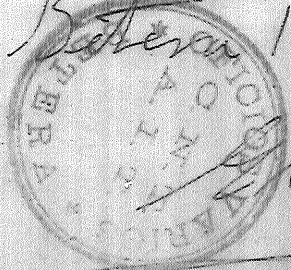


Mérida 13 de Octubre - de 1936

19
Frente Popular Sindical

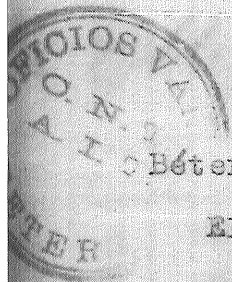
Vale por $\frac{1}{2}$ saco de Portland
para la masia del Baro.

Beterea 15 Octubre 1936

 El Curante

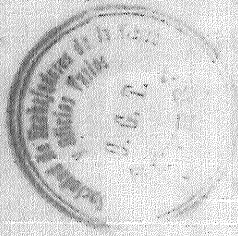
Comité Popular y Sindical autoriza a, *L* 9^o

memoria para que se lleve
a cabo el Portland de
Casa el lugar Palcos



Bétera 22 octubre de 1936

El Comité



Frente Populary Sindical autoriza a, / 21

Ramona da Enriquer
para que saque
un saco de Portland
Miguel P. P. P.

Bétera 21 octubre de 1936

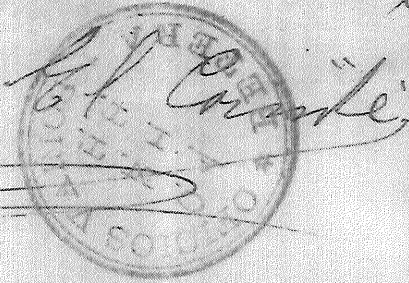
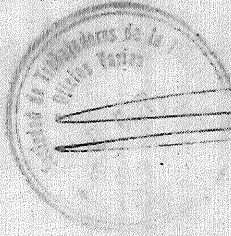
El Comité



1
Frente Popular Sindical

Vale por 4 sacos de Portlan
para el comite

Retira 23 06^{to} 1936



23
Fronte Popular y Sindical autoriza 914

Amara Severo para que de
la casa la entrega de
los de Portland Rigor



Bétera 26 octubre de 1936

El Comité

Comité Popular Sindical 24

Pale por un saco de portland

Ninguel Pastan para casa Fori
Mayoral Ella.

Detera 26 Octubre 1936

El Comité

Comité Popular y Sindical autoriza a

25

moneda Juan Aposol
para que pueda sacar
ceros de Portland de
Miguel Palan

Octubre
México 30 ~~noviembre de~~ 1936

El Comité



Fronte Popular Sindical 26

Pale por 120. Colones para la
Carriada de trabajadores de
las.



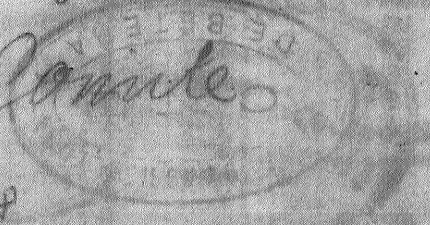
Betera

El

ante Popularem Iudicium

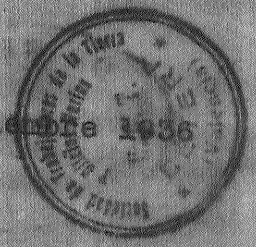
Vale pro sum sacra
de Contam
Et Comite

agosto 28



Comité Popular y Sindical autoriza

de por los señores de postas
entramos para el Comité



dale por un
caso de Porlan

Maslan

Miguel Palau

9-1936



Comite Popular Judicial 30
Vale por 48 bloques y 8 sacos de
portland para este comite

Beteva 18 Sept 1934.

J. Comite

Veintita y Dos Horas de
el Pabellón de los Hermanos

Carretero Manuel

Petrola 26 de Septiembre de 1937

centinavata. P. loco para
cada de Miguel Palau

Caroline Nicomit

Bohara 29 de Septiembre de 1937

Dador para que
pueda sacar diez sacos
por tonelada de cosa ligada
Dale para el comité!

Cartera / noviembre de 1936

M. Contró

Declaro

para que por medio de los
cuatro sacos de Perla
de eligir Palom para
este comite

Revera 12 de Mayo de 1886

El Comite

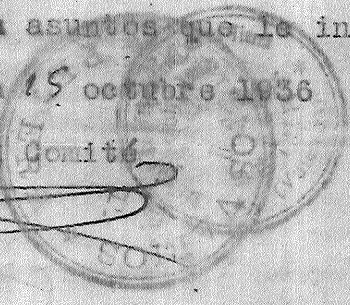


Por el Comite que sellan y firman

avoca al gobierno de Obad para que
reconifica en este comité a la mas pronto
dele para asuntos que le interesan.

Bétera 15 octubre 1936

El Comité



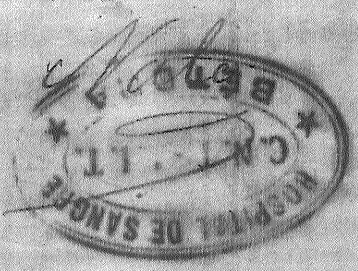
36

Frente Popular y Sindical autoriza a, *Mariano*

*risi para cobrar los jornales
de la uclenda por estar enfer-
mo y derecho que tiene a pa-
rte.*



parte de Nala berimoi
coje bercluras y de todo
que me recitamos



Recibido

500

en el plano de 72 horas

17

Parkinson

FRENTE POPULAR SINDICAL

ificamos la parte que le corresponde pagar

el sostenimiento de las milicias antifascis-

tando lo que le corresponde a don Miguel Palom

la cantidad de 1000 pts.

efectivas lo mas pronto posible.

Batona 8 de octubre 1936

El Comité



Avenida Encarnación

Comite de Defensa 40

equisa este comite lo siguiente

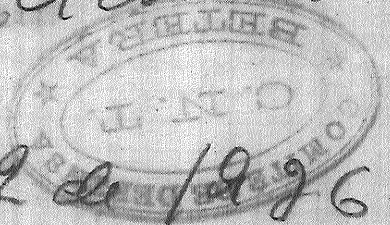
los pendientes son

don
una lampara bolsillo

en un solo voto son

los objetos son *El Comite*

ente Abat



hora h de 12 de 1926

21664

VALBUENA, 22 de Junio 1, 923. Año de la Victoria.

Provie pase por Secretaria a los efectos oportunos,
conitense los adjuntos documentos al Jefe Militar de Liria,
para la instrucción del correspondiente sumario de un
delo contra JESUS COSCOLLA CASPONES.

EL AUDITOR.

Juan Percharan



46

AUDITORÍA DE GUERRA
- DEL -
EJÉRCITO DE OCUPACIÓN

Ejército de Levante

Nombre :

Jesus Coscollar Casanova

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado proceda a instruir juicio sumarísimo de urgencia con el número 1122 de esta Auditoría, le remito los documentos que al dorso se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia a 14 de junio de 1939.

AÑO TRIUNFAL
Año de la Victoria
El Auditor,

Jesus Coscollar Casanova

Auditoría de Guerra de Levante
14 JUN. 1939
N.º 1122

Modelo 2-A

Sr. Juez Militar permanente número Funcionarios.

GENERAL DE SEGURIDAD

INSPECCIÓN DE GUARDIA

PRECENCIA:

En Valencia, a las tres y treinta y una horas de la tarde del día... y uno de ellos ha sido cogido... de la Victoria ante el agente de guardia... y el también agente D. José de... Fundador de la Secretaría... de estas diligencias, comparece el... Comandante del Exterior... de detenido al que dice... Cesáreo, de parentesco y un hijo, nacido... hijo de Agustín de... hil y con domicilio... tron, por le haber sido requerido... mable... y de Marina, de profesión... domicilio en el citado pueblo... quince, por ser secretario del... ante el dominio... te del cura parroco del citado pueblo... que no tiene más que decir... la que se firma y ratifica... su nombre, nombre y firma...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Juan José García]

[Handwritten signature: José de...]

DILIGENCIA DE TERMINACION
Y REMISION.

En este estado las presentes diligencias remiten al Ilmo Sr Auditor de Guerra Plaza, para la resolucion que en justicia procedente, significandole que tenido JESUS COSCOLLAR CASANOVES, ha sido entregado a las fuerzas enviadas por el Juzgado de Liria, que le reclamaba para su ingreso en aquel Carcel, por hallarse sujeto a procedimiento sumario como argancia sobre asesinatos, de lo que Certifico.

10-2-187

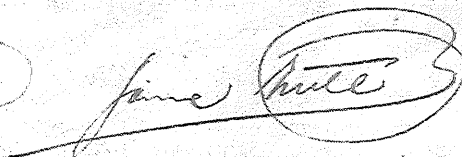
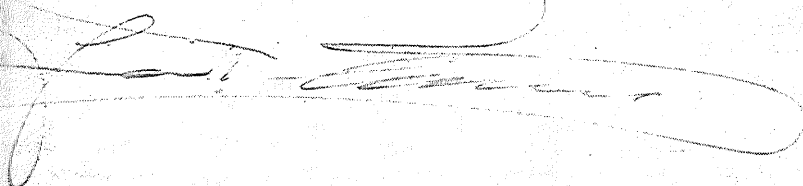
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

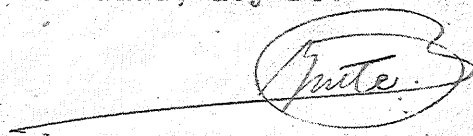
...cia Juez) Liria a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y
... (en Blanes...) nueve.

Por recibido el anterior oficio con el acuerdo
editorial que se acompaña, y Comparecencia que se expresa, y toda
vez que se sigue por este Juzgado procedimiento sumarisimo de urgencia
contra JESUS JOSSELLAN CASALOVES, no solo por los hechos que
se manifiestan en la citada comparecencia, sino por otros come-
tidos por el citado sujeto durante el dominio rojo, en Bétera,
incorporese a este procedimiento aquellas actuaciones, acerca
de las cuales ya ha sido indagado el encartado, y quede el pre-
sente sobre la mesa para dictar nuevo Auto resumen.

Lo mandó y rubricó S.S. doy fe.



Seguidamente se verifica la unión acordada; doy fe.



LIBIA.-

En Libia a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.

Resultando de lo actuado que Jesus Coscollar Casanoves, de cuarenta y un años de edad, casado, albeñil, natural y vecino de Betera, en el folio primero declaración del mismo ante la Jefatura de Falange en la que se expresa que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento, en 13 de Julio del 36, se alzó en armas contra el Glorioso Movimiento Nacional y pasó a formar parte del Comité Ejecutivo Popular, siendo Secretario del mismo y unos seis meses antes de terminar con la Guerra actuó como Secretario del Frente Popular, durante su actuación tanto en la primera secretaría como en la segunda, se cometieron sesenta minutos, robos, saqueos, incendios de iglesias, destrucción del Calvario y cuantos otros delitos se cometieron en el Pueblo, sabe de suertes y cita a los autores si bien dice no haber participado directamente en ningún asesinato.- Al folio 2 informa la Guardia Civil diciendo: que pertenecía a la CNT con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional siendo Secretario del Comité revolucionario de esta villa, responsable de muchas muertes, secos, detenciones, saqueos y ruinas de objetos sagrados, abandonando su domicilio y marchándose al extranjero Alicante para ver si podía salir al extranjero.- a los folios 3, 4 y 5 informa el Sr. Senor Alcalde Mixtanza, Juez Municipal y Falange en el mismo sentido, el folio 6 declaración indagatoria en la que dice: que ratifica la declaración prestada ante el Jefe de Falange Española tradicionalista y de las J.O.R.S. de Betera y añade que contra los individuos que cita en su declaración a algunos de ellos se les siguió sumario aparte y otros no han podido ser hallados, que reunió el Comité Formador Junta de las personas que se les había de pedir dinero, para las milicias anti-fascistas y que si no firmado algún recibo a sido como secretario del Comité.- Al folio 7 y vuelta de descargo por ambos se afirma que es comunista de siempre, por parte del Comité Ejecutivo Popular como Secretario, siendo uno de los mandantes del pueblo siendo uno de los que pedían que no había que declarar al un fascista, actuando en requisas y pedidos de dinero.- También se acompaña el sumarísimo recibo de pedidos de dinero firmados por el el demandado, y los para ir a recoger los materiales en las casas de personas que se les pedían facturas de uno de estas cosas de los cuales se listaban los materiales y después no pagaba.

Entendido este sumarísimo a la Auditoria de Guerra se devolvió con una denuncia presentada y recibido en éste Juzgado Militar se dictó providencia haciendo constar que como ya había sido interrogado sobre los hechos que manifiesta la denuncia se incorporara la denuncia al sumario y se dictara nuevo auto-resumen.

Considerando que los hechos expuestos pueden ser constitutivos de Rebelión Militar previstos y penados en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar y que a juicio del Juez Instructor se hallan concluidas y completas las actuaciones a los fines de vista y fallo.

fine

Fiscalía del Ejército de Ocupación

En el procedimiento 6854V. del Juzgado Militar el Fiscal dice:

Que los procesados JESUS GOSCOLLAR CASANOVA de 41 años, natural y vecino de Be-
ra, casado, solapill.

Realizaron los siguientes hechos: Secretario del Comité Ejecutivo Popular, durante
su permanencia, se cometieron toda clase de desmanes, asesinatos, robos,
saqueos, incendios, de iglesias, ordenandole todo el Comité del cual forma-
ba parte,

En la última época Secretario del Frente Popular,

Al ser liberada la población, marchó a Alicante por si podía escapar de
la justicia de Franco.

Calificación penal Los hechos referidos constituyen un delito de ADULTERIO
BENIGNO comprendido en el n.º 2 del art. 258 del C. J. M. con la agravante
173 del mismo Código.

Penas que se piden Procede imponer al procesado la pena de MUERTE accesoria
responsables caso de adulto y responsabilidad civil indeterminada.

Valencia a 21 de Julio de 1.939 AÑO TRIUNFAL
El Fiscal Jefe,

AÑO DE LA VICTORIA



Otrosí digo:

ACUERDO

PRESIDENTE
Coronel Sr. Oria
CAJES
Señores: SRS. Andres
y Cortés
PRESIDENTE
Sr. Macian

En la plaza de Liria a 26 de Julio de 1939.-
Año de la Victoria.-

Constituido en esta plaza el Consejo de Guerra
Permanente de Valencia, que integran los Srs. Jefe
y Oficiales del margen, examino el procedimiento
sumarísimo de urgencia seguido bajo el nº. 6854 V-
contra JESUS COSCOLLAR CASANOVES y habiendo aprecia
do que en la instruccion sumarial se han omitido

diligencias necesarias para formar juicio a propuesta del Vocal
Ponente.

ACUERDA: Proponer al Ilmo. Sr. Auditor de la 3ª Region Militar
la devolución de la causa a su Instructor para la practica de las
nuevas diligencias.

A). solicitese de las autoridades informantes relacion detallada
de las "muchas muertes" de que se conceptua responsable al procesado
asi como la designacion de dos o mas personas de reconocida solvencia
moral y politica, que puedan atestiguar los extremos contenidos en los
informes y a quienes se les interrogara sobre los mismos.

B). ampliar la indagatoria sobre los hechos imputados al procesado
contenidos en el apartado anterior.

C). investiguese la participacion del procesado en los asesinatos
del cura parroco y dos monjas de que se le supone autor en la denuncia
prestada por Vicente Jampou Desin ante la Comisaria de Valencia y que
obran en autos.

D) interroguese sobre los delitos que se imputan al JESUS COSCOLLAR
en los anteriores apartados, al procesado en el sumarísimo de urgencia
nº. 7050 instruido por ese Juzgado, Enrique Aparisi Carrasco, examinado
tambien por este Consejo y el que acusa al procesado JESUS COSCOLLAR
de ser responsable del asesinato de seis monjas; practicando en su
caso carec. y aquellas otras diligencias que se deriven.

En su virtud

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

11267

Washington, D. C., July 18, 1890. No. de la Victoria.

Resolución de la Comisión de Asesoramiento N.º 1054.

De conformidad con la propuesta del Consejo de Guerra, vengo a dar instrucciones para la ejecución de las diligencias antes dichas.

EL AGENTE.

encia Juez) Liria a diez de Agosto de mil novecientos trece.
Blanes... ta y nueve.

Por devuelto el anterior procedimiento...
marisimo con el acuerdo auditorial que se acompaña, y en su
vista, dirijese oficio al Señor Comandante del puesto de la
Guardia Civil de Bétera, para que se recámen y aporten los
informes de se interesan en el apartado A), así como para
la designación de las dos personas que se indican; con respec
to al apartado B), ampliase la indagatoria como se ordena;
En cuanto al apartado C), intereses-e de la Guardia Civil
de Bétera su cumplimiento, y en cuanto al D), llevese a efec
to el interrogatorio que se indica.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

quidamente se cumple lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

Cumplimentando el escrito de la respetable autoridad de V.S. de fecha 10 del actual, tengo el honor de relacionar detalladamente al respaldo los nombres de las personas que fueron asesinadas en esta localidad, y en la cual tomo parte activa el sujeto Jesus Coscollar Casanova, segun antecedentes que se han podido adquirir del mismo, como tambien es autor de la muerte del Señor Cura Parroco y dos Religiosas, en un to de mala conducta, responsable directo de todos los saqueos cometidos en la localidad. En cuanto a las personas que se nombren para atestiguar estos extremos, ha sido recaida en los vecinos de esta localidad, Jose Aloy Ricar y Jose Paredes Selavit, los cuales han sido citados para comparecer en ese Juzgado.

Dios gaurde a V.S. muchos años.
 Bétera 24 de agosto de 1939
 Año de la Victoria
 El Sargento

Jose Paredes Selavit

Director de Guerra del partido

L i r i a

A s e s i n a d o s

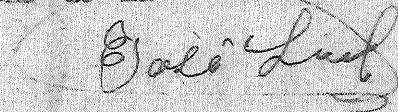
D. Higinio Sancho Palau Cura Parroco de
David Alemany Ricar Asesinado en Porta
Jose M^a Alemany Ricart Id en el picadro de
Dolores Bruceta
De 5 hermanas de la Caridad del Asilo de "et
D. Jose M^a Cubells Cura Parroco de esta
de dos hermanas de este Sacerdota.
D. Jose Alemani Ricart
D. Andres Campos
D. Juan Bautista Martinez Campos.

El que suscribe Alcalde Presidente de esta villa de Bétera tiene el honor de informar, que Jesus Coscollar Casanoves, muchos años antes del movimiento profesaba ideas masónicas; pertenecía a la F.A.I. y al estallar éste se constituyó en uno de los cabecillas rojos, asumiendo el mando en todos sus aspectos y órdenes de ésta población; a los pocos días pasó a ser Secretario y cabecilla también del funesto Comité rojo, siendo responsable directo del asesinato del Sacerdote hijo de este pueblo D. Higinio Sancho Palau y el de los hermanos David y Jose M^a Alemany Ricart, que el primero fue asesinado en el Picadero de Paterna y el segundo en la Pinada de Portaceli. Es responsable también directo de los asesinatos cometidos con las cinco Hermanas de la Caridad muertas por Dios y por España, así como el realizado con Dolores Broseta Bonet, que practicaba tan piadosas como benéficas obras en el Asilo de ésta población. Es culpable también de que fueran vilmente asesinados D. Jose M^a Cubells Saralegui Curra párroco que fue de ésta villa y sus dos hermanas Carmen y Concepción; Jose Alemany Ricart, Juan Ba Martínez Domenech y los vicarios D. Andres Campos Aloy y D. Luis Reig Ibanco y autor de la inmensa mayoría de las detenciones practicadas en personas de Derechas.

Este sujeto merece la calificación de indigno de vivir en territorio Español, por sus criminales instintos e inhumano proceder.

Es cuanto pude informar ésta Alcaldía con respecto al referido sujeto.

Bétera 22 de Agosto de 1939
Año de la Victoria



Comandante del puesto de la Guardia Civil- Bétera

Don Juan Bautista Garcia Garido fue Municipal de esta villa de Betera,

Informe

Que el vecino de esta finca Coscollar Casanoves estaba afiliado a la C.N.T. desde antes del movimiento, desempeño el cargo de secretario del Comité Revolucionario, haciendo propaganda en publico contra de la propiedad, es responsable de las muertes, saqueos, asesinatos, detenciones, asaltos, quema de objetos valiosos y suspension en sus cargos de las personas de buena y honrada, habiendo exigido cantidades en metálico a las gentes de orden y ultimamente abandono su domicilio al llegar los ~~trupos~~ nacionales para salir al extranjero.

Y para que conste y surta sus efectos firmo el presente en Betera a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Garcia

INFORME QUE PRESENTA EL DELEGADO DE INVESTIGACION
INFORMACION CONCERNIENTE "AL ELEMENTO" JESUS COS-
SOLAR CASAROVES.

Este individuo muchos años antes del movimiento
era de ideas masónicas, y pertenecía a la "F. A. I.
y al estallar el mismo fué uno de los cabecillas
que asumió el mando en todos los aspectos y órdenes
de este pueblo; pasando a los pocos días a ser Se-
cretario y cabecilla también del Comité Rojo, sien-
do responsable directamente de la muerte del Cura
Párroco de Moncada Don HIGINIO SANCHO PALAU y de
los hermanos DAVID Y JOSE M^a ALEMANY RICART (a)
los " Morenos " que el uno fué asesinado en la pira-
ma de PORTACOELLI y el otro en el picadero de Pater-
na. También es responsable directamente de la muor-
te de las cinco Hermanas de la Caridad y de DOLO-
RES BROSETA ambas practicando sus piadosas obras en
el Asilo de la Villa de Bétera. También es respon-
sable directo de las muertes que a continuación se
citan: Don JOSE M^a CUBELLS SARALEGUI cura párroco
de esta villa, y de dos hermanas del mismo cura,
de JOSE ALEMANY RICART; Don ANDRES CAMPOS vica-
rio de esta villa, de Don LUIS también vicario de
esta villa de Don JUAN BAPTISTA MARTINEZ CAMPOS y
varias detenciones más.

Todos estos crímenes fueron perpetrados desde
el principio del movimiento hasta el mes de Diciem-

Entrevista sobre los hechos que constan en la...

bre.

Este elemento o sujeto es indigno de vivir en el territorio español por sus instintos criminales y su inhumano proceder.

Y para que conste y surta los oportunos efectos se eleva este informe para los efectos que proceda en su momento.

DE LA VICTORIA

Bétera 19 de Agosto de 1939

EL DELAGADO DE INFORMACION

Juan Manuel Aleman

SR. JUEZ MILITAR DE

Declaración indagatoria de

JESUS COSCOLLAR

CASNOVES

En Liria a veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres ante el Sr. Juez Militar número asistido por mí el Secretario, comparece el inculpado del margen, el cual es exhortado a decir

lo que sepa y se le pregunte, habiéndolo ofrecido así:

Preguntado a tenor del artículo 457 del Código de Justicia Militar, dice: Que se llama Jesus Coscollar Casanoves de edad cuarenta y uno años,

natural de Betera provincia de Valencia partido judicial Liria vecino de Betera de estado casado

oficio Albañil hijo de Agustín y de Francisca

no ha sido procesado por delito alguno

sabe leer y escribir. Preguntado convenientemente manifiesta: que se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada ante este mismo Juzgado Militar el 9 de Junio del corriente año reconociendo como suya y de su puño y letra la firma y rubrica puesta al pie de la misma,

Interrogado sobre los extremos que contienen los informes a los folios dos, tres, cuatro y cinco manifiesta que es cierto que fue Secretario del Comité revolucionario y que pertenecía a la CNT pero con posterioridad al G.M.N. pues ingresó en Agosto de 1936 que con anterioridad a lo que pertenecía era a la Federación de albañiles titulado Pacto Federativo de Albañiles de Valencia y su radiom.

Que no es cierto que haya intervenido en muertes, ni saqueos, detenciones, asaltos y quema de objetos sagrados.

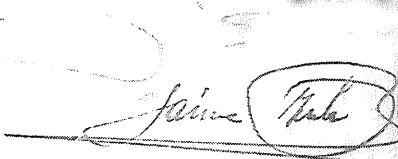
Que le sorprendió la liberación en Alicante por que estaba como, perteneciente a la quinta del 19 en el Primer Batallón de Fortificaciones de Obras de Costa no siendo cierto intentara salir para el Extranjero pues de Alicante se vino a Valencia donde fue detenido.

Interrogado sobre los hechos que constan en la denuncia que obra al folio 47 dice que es cierto como ya tiene manifestado que fue Secretario del Comité negando que tuviera ninguna intervención en la muerte del Sr. Cura Parroco de Betera así como tampoco de las Monjas asesinadas.

Interrogado sobre los hechos que le acusa Enrique Aparisi Carrasco de que intervino en el asesinato de seis Monjas dice que no es cierto pues el declarante no intervino en ningún asesinato reduciéndose sus actividades a ser Secretario del Comité rojo e independiente actuaba del Comité de Salud Pública no interviniendo el primero en nada de muertes.

Que se ratifica en la declaración que prestó ante el Jefe de FET y de las JONS de Betera en todo aquello que no este en contra de lo que tiene manifestado en su declaración indagatoria y en esta su ampliación.

Leída la ratifica y firma con S.S^a doy fe.

Jesus Coscollar Casanoves


D I L I G E N C I A.- Por la presente se hace constar que no se puede llevar a efecto el cargo acordado en el apartado B de las diligencias a practicar en virtud del acuerdo del Ilustrísimo Sr. Auditor de la 3^a Region Militar por haberse fugado de la Carcel y hallarse en ignorado paradero el procesado Enrique Aparisi Carrasco y para que conste entiendo la presente en

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE ALOY RICART

En la villa de... y veinte
de Agosto de mil novecientos...
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 24

años de edad, de estado soltero, natural de Bétera.

de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con domicilio en

Bétera.

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, Dize: Que conocí al encartado Jesus Coscollar Casanoves, el cual es indigno de convivir en la nueva España, pues fué Secretario del Comité revolucionario, y responsable de los asesinatos cometidos en el pueblo, y que se co signan en los oficios informativos, acerca de cada uno de los cuales ha sido interrogado.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

Jose Aloy
Jaime Quintana

DECLARACION DEL TESTIGO

JOSE PAREDES SALAVERT

En Liria a veintiocho
de Agosto de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene
decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado
con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 43

años de edad, de estado casado, natural de Bétera,

de profesión labrador, que NO ha sido procesado, y con domicilio

Bétera,

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Dice: Que conoce al encartado Jesus Coscollar, el cual
es uno de los responsables de los asesinatos cometidos en la pro-
vincia en las personas que se mencionan en los oficios informativos
acerca de los cuales han sido interrogados; que es una mala
persona indigna de convivir en la España Nacional.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad
en la que se afirma ratifica y firma con S.S. doy fé.

Jose Paredes

firmas Paredes

DECLARACION DEL TESTIGO

ISMAEL VERGADA ALEMANY

En Iria a veintiocho
de Agosto de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 25

años de edad, de estado soltero, natural de Béyera,

de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con domicilio en

Béyera, Calle alta de Valencia, 30,

y que no le comprenden las demás

Preguntado, Dice: Que conoce al encartado Jesus Coscollar Casano
ves, persona de malisimos antecedentes, de ideas marxistas avan
zadas, Secretario del Comité revolucionario del pueblo, y actor
en los asesinatos cometidos en el pueblo, entre los que pueden
citar a las personas que se consignan en la información del pue
blo, sobre los que se ha interrogado por cada uno.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad
e la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

Ismael Vergada

Jaime Trub

DECLARACION DEL TESTIGO

DANIEL GIMENEZ SORLI

En Liria a veintiocho
de Agosto de mil novecientos treinta
y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de 24

años de edad, de estado soltero, natural de Bétera,

de profesión labrador, que no ha sido procesado, y con domicilio en

Bétera Arrebal de la Fuente 5.

y que no le comprenden las demás.

Preguntado, Dice: Que el encartado Jesus Coscollar Casanoves, es el Secretario del Comité revolucionario de Bétera, persona de destacados antecedentes marxistas, de antecedentes pésimos, y que ha intervenido en varios asesinatos, entre los que puede citar los que se consignan en los oficios informativos, y sobre los que se le ha preguntado,

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad la que se afirma, ratifica y firma con S.S. doy fé.

Daniel Gimenez Sorli

Jaime Puente



FISCALIA DE GUERRA

El Fiscal Jurídico Militar en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 6854, instruido por el Juzgado de Liria, contra JESUS COS-COLLAR CASANOVES, dice:

Que da por íntegramente reproducida la hoja acusatoria de 21 de Julio próximo pasado.

Valencia 20 Septiembre 1939.

Año de la Victoria,

EL FISCAL JEFE,



Consejo de Guerra Permanente

ACTA

PRESIDENTE

Hte. Coronel Brau Callejas

VOCALES

Capitan Gomez Lomejo

Seriente Garcia Lin

Seriente Garrido Alfaro

PONENTE

Alfonso Mejias Becal

FISCAL

Seriente Fortes Planed

DEFENSORES

Alfonso Mejias Becal

En *Liria* a *veintidós*
de *enero* de mil novecientos treinta *y nueve*
Año Triunfal Victoria

A las *diez horas* quedó constituido
el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa
contra *Alfonso Mejias Becal*
15754-9.

asistiendo como
Presidente, Vocales, Fiscal y Defensores los señores Jefes y
Oficiales que al margen se expresan, estando presentes los
acusados y a disposición del Consejo.

Dada lectura del procedimiento *en el expediente*
de se aportó además ante el Consejo la
siguiente prueba.

DOCUMENTAL

TESTIFICAL

PERICIAL

A continuación el Fiscal calificó los hechos de *adherión a la rebelión con agravantes,*

y solicitó *la pena de muerte.*

La Defensa alega *que no agrava los agravantes.*

y pide *se rebaje la pena solicitada.*

Preguntado al acusado si tenían algo que exponer, contesta que

no tiene nada que exponer.

Quedando a continuación reunido el Consejo en sesión secreta para deliberar y fallar. De todo lo cual doy fe.

V.º B.º
El Presidente,

Diego Juan

El *Secretario*

[Firma]

Presidente:

Vocales:

Vocal Ponente:

SENTENCIA

En la Plaza de... a 26 de Septiembre
de mil novecientos... Año de la Victoria.

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número...
para ver y fallar la causa número... que por el procedi-
miento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados

JESUS JOSÉ COSTA CASANOVA, de 41 años de edad, albino,
natural de Pétera y vecino del mismo, casado, hijo de Agustín y
Francisca.

todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

RESULTANDO: que el procesado desempeñó en cargo de secretario del Comité Ejecutivo del Frente Popular, cometiéndose durante su mandato y permanencia en el, toda clase de delitos, asesinatos y robos. Al ser liberada Valencia marchó a Alicante tratando de escapar de la Justicia de Franco, donde fue detenido.

CONSIDERANDO: que los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito de ADHESIÓN A LA REBELIÓN previsto y penado en los art. 237 y 238 del Código de Justicia Militar en relación con el art. 1.º del Título accesorio del Estado de Guerra, y que los actos de rebelión practicados por el procesado hay que añadir la absoluta identificación ideológica del mismo con los dirigentes de la revolución marxista, circunstancia esta, característica del delito de adhesión a la rebelión, según así lo tiene declarado el Alto Tribunal de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: que del delito antes apuntado debe ser considerado autor responsable el procesado arriba nombrado de conformidad con lo prevenido en el art. 172 del Código de Justicia Militar en relación con los artículos 13 y 14 del Código Penal Ordinario, toda vez que el procesado intervino de manera directa en los hechos antes relacionados, y que es de apreciar en contra del mismo la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el art. 173 del Código de Justicia Militar, dada la importancia y gravedad de los hechos.

CONSIDERANDO: que toda persona responsable criminalmente lo es también civilmente a tenor de lo dispuesto en los artículos 219 del Código de Justicia Militar y 19 del Código Penal común, y que la determinación de la cuantía de esta responsabilidad corresponde a los Tribunales creados por la Ley de Responsabilidades Políticas.

Vistos los artículos citados y demás preceptos de aplicación.

FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado JESUS JOSÉ COSTA CASANOVA, a la pena de MUERTE con la accesoria de inhabilitación absoluta e interdicción civil, caso de indulto, y al pago de responsabilidad civil sin determinación de cuantía de acuerdo con las normas del Decreto de 10 de Enero de 1.937, y Ley de Responsabilidades Políticas.

Así por esta nues-

tra sentencia, lo reconocimos, mandamos y firmamos.

Juan José

Juan José

Alfonso

Antonio

CONS I

Valencia, del día de de 1939.
Año de la Victoria

Examinada la sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado José COSCULLUELA CASANOVA, en concepto de autor de un delito de rebelión previsto y penado en los artículos 237 y 238 del Código de Justicia Militar en relación con el artículo 3º del bando declaratorio del Estado de Guerra, con la circunstancia agravante de trascendencia prevista en el artículo 173 del citado Cuerpo legal, a la pena de muerte, accesorias legales para caso de indulto y al pago de las responsabilidades civiles.-

CONSIDERANDO : Que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.
VISTOS los artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.
ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria tan pronto se reciba el oportuno enterado de S. E. el Generalísimo, quedando en suspenso hasta tanto, el cumplimiento de la pena capital.

EL AUDITOR,

[Handwritten signature]



MINISTERIO DEL EJERCITO

ASESORIA Y JUSTICIA

Nº 22

ILMO. SR.

SU EXCELENCIA a quién le ha sido noticiada la parte dispositiva de la sentencia que pronunciò el Consejo de Guerra celebrado en Liria para ver y fallar la causa instruida contra JESUS COSCOLLA CASANOVA, se da por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que le comunico a sus efectos. Acuse recibo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1.940.

EL ASESOR JEFE.



F. Coniencs

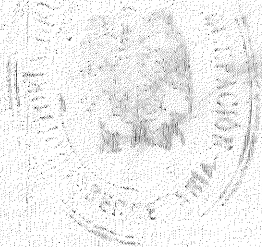
D. SR. AUDITOR DE GUERRA DE LA TERCERA REGION MILITAR

V A L E N C I A

Valencia del Cid 26 de Enero de 1.940.

Por recibido el presente comunicado del Ilmo. Sr. Asesor Jurídico del Ministerio del Ejército en el que se dá cuenta del enterado de S.E. el Jefe del Estado de la pena capital impuesta a JESUS COSCOLLA CASANOVA, que es por tanto ej. cutoria, una a la causa de su razón y pasen los autos al Juez de Ejecuciones para su cumplimiento.

EL AUDITOR,



ON MANUEL CLIMENT GONZALEZ, TENIENTE MEDICO DE COM-
LIMIENTO CON DESTINO EN EL CUADRO EVENTUAL DE LA DI-
CCION DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL CUERPO EJER-
ITO DEL TURIA.

C E R T I F I C O: Que en el día de la fecha
a las diez y nueve horas ha fallecido

Jesus Coscolla Casanova
a consecuencia de heridas múltiples de ar-
ma de fuego en virtud de procedimiento ju-
dicial.

Y para que conste expido el presente en
Paterna a seis de Abril de mil novecientos
cuarenta.

Manuel Climent Gonzalez

3.

6854

Certificación en extracto de Acta de Defunción

(Decreto de 19 Septiembre de 1932)

Don

Vicente Benavides
PATRONA
Juez Municipal suplente de est. PATRONA y encargado del Registro civil.

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada

Libro 32 al margen correspondiente a la Sección III de este Registro civil
Folio 94 Jesús Rosalva Casanoves
Núm. 202 nacido en Patrón esposado y en acto
hijo de D. Agustín y de
Doña Francisca de estado casado

14.º - núm. 64

FALLECIÓ en esta jurisdicción
a consecuencia de _____
el día 10 de Abril de mil
noventa y cinco
PATRONA a 7 de mayo de 1940

Firma del Encargado del Registro,

El Secretario,

V. Benavides



Impinicevile

NOTA.—Con arreglo al Decreto de 19 de Septiembre de 1932, las certificaciones que se expidan en extracto producen los mismos efectos legales que las literales, sin perjuicio de la facultad que se reserva a las Autoridades y Tribunales para reclamar las literales cuando lo estimen necesario para la resolución de asunto sometido a su competencia.



TRIBUNAL REGIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
DE
VALENCIA

Registro 19754

us Goscollar Casanoves

Tengo el honor de acusar recibo a su
oficio fecha 19 del actual
al cual acompaña testimonio de condena
dictada en el Sumarísimo de Urgencia nú-
mero 6854 contra el individuo anotado
al margen y a quien se le iniciará el oportuno
expediente de Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Valencia 29 de Abril de 1940.

El Presidente,

Francisco Senar

r. Juez Militar *Nº 8 Vallencia*

LIB. VILLALBA-VALENCIA

6854



CONSEJO SUPREMO
DE
JUSTICIA MILITAR
SECRETARIO-RELATOR

Acuso recibo a V. S. del
testimonio de la causa nú-
mero 6854 del año —
introducida Jesus
Barcelon Canovas
recibido con su oficio del
20-4-40

Dios guarde a V. S. muchos
años.
Madrid, 2 de 8
de 1940

El Secretario-Relator,



Sr. _____

VR.º

SUNTO:

Recibido en el Gobierno Militar
 el día 30 de Mayo de 1881
 Registrado en este Gobierno Militar
 el día 30 de Mayo de 1881



El General Secretario

[Handwritten signature]

Recibido en el Gobierno Militar
 el día 30 de Mayo de 1881

CD
PE

e
tr
an

SR. CAP

10-6-44

5317-N.

DECRETO:

Valencia del Cid, 18 de Junio de 1942.

De conformidad con el dictamen de mi Auditor referente al procedimiento seguido contra JESUS GONZALEZ GILANOVES, pase a la Fiscalia Juridica Militar a efectos de extirpacion y una vez evacuado este tramite al Gobierno Militar para su archiv.

EL CAPITAN GENERAL

Valencia del Cid 9 de Junio de 1.942.

Excmo. Señor,

10005

Cumplimentada la resolución final sin quedar otras diligencias que practicar, es lo procedente que V.E. acuerde pase el presente procedimiento número 6854-V. instruido contra JESUS COSCOLLAR CASANOVES, a efectos de estadística a la Fiscalía Jurídico Militar, y evacuado este trámite se remitirá para su archivo al Gobierno Militar de ésta Plaza.
 No obstante V.E. resolverá.

EL AUDITOR,



Paulo Reyes

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año 1943

Causa núm. 6854 contra una multitud
por el delito de Adhesión a la Rebelión
Hoja correspondiente al condenado Juan Pineda Sosa

Datos comunes a todos los condenados	
Su sexo	Varón
Edad	27 años
Estado	casado
¿Sabe leer?	Si
¿Sabe escribir?	Si
Hecho o delitos que motivaron su procesamiento o condena	Adhesión a la Rebelión
Grado de ejecución o delito	Consumado
	Frustrada
	Tentativa
Participación en el delito	Autor
	Cómplice
	Encubridor
¿Ha delinquido con anterioridad?	No
Situación del procesado mientras se sustancio la causa	Prescrita
Datos exclusivos de los condenados militares	
Si empleó en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y Regs)	Del reclutamiento ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario



El Teniente Auditor encargado de la Estadística

J. L. Sosa

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 3ª

Año de 1943

Causa núm. 6854-V por el delito de adhesión a la rebelión
Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	}	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento { Por otros motivos	
			Provisional		
Sentencia	}	Tribunal que la dictó			Consejo de Guerra
		¿De conformidad con el Fiscal?			si
		Pena o penas impuestas al reo			muerte (folio 65)
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión			si
		Absolución			
		¿Fue sumarisimo el procedimiento?			si
Tiempo invertido en la tramitación	}	Menos de seis meses			si (folios 1 al 65)
		De seis meses a un año			
		Más de un año			

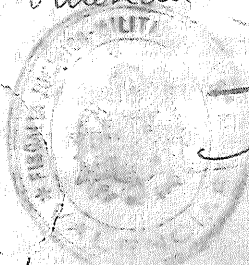
RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	}	Jefes y oficiales		
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales		
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales		
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales		
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales		
		Clases		
		Tropa		
		Paisanos		

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales	
		Clases	
		Tropa	

Valencia 14 de junio de 1943
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.



[Handwritten signature]